

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de julio de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 3.070.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8º de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 462, de fecha 29 de julio de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar trato directo con **Longino Spa**, con el objetivo de difundir las distintas actividades y beneficios para la comunidad impartidos por la Municipalidad de Alto Hospicio; según el Artículo n° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; que, la adquisición en cuestión, fue solicitada inicialmente a través de Proceso de Licitación Pública ID Mercado Público N° 3447-61-LE21 denominada "Suscripción de Reportajes Periodísticos para la MAHO", sin embargo, se recepcionó una (01) oferta (EL Longino SPA) la cual fue rechazada por no presentar la documentación indicada en el Art. N° 45 de las bases Administrativas; que, la contratación directa se realizará bajo las mismas condiciones que rigieron la Licitación Pública ID 3447-61-LE21, denominada "Suscripción de Reportajes Periodísticos para la MAHO", según lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; que, mediante memorándum N° 456/2021 de la administración Municipal se ha solicitado a Secoplac realizar el II Llamado a licitación de los servicios denominados "Servicios de Reportajes Periodísticos MAHO" en las mismas condiciones que rigieron la Licitación Anterior ID 3447-61-LE21; que, el proveedor nombrado de aquí en adelante como "**Longino Spa**", es propietario editora y proveedora única de la publicación y distribución a nivel regional y local del Diario "El Longino" (Alto Hospicio), por lo que tiene un enfoque de nivel local (**Alto Hospicio**) es por ello que la unidad técnica considera que el proveedor más idóneo para desarrollar el servicio requerido, además de ser el único proveedor oferente en la licitación; que, con el fin de informar a los habitantes de la comuna de Alto Hospicio sobre la gestión municipales, actividades, beneficios, proyectos e información que competen a esta entidad, con lo expuesto es que se requiere los productos que indica el proveedor que indica el proveedor en la cotización adjunta; que el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y, certificado de Obligación Presupuestaria.

## DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con “**Longino Spa.**” RUT 76.903.524-9, con el objetivo de difundir las distintas actividades y beneficios para la comunidad impartidos por la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con “**Longino Spa.**”, cuyos requerimientos, consiste en la adquisición de los siguientes productos:

Descripción del trabajo	Precio unitario MENSUAL	Total MENSUAL
<i>Publicación Mensual 2021 en Diario El Longino de Alto Hospicio.</i> <i>Comprende: Suscripción, reportajes periodísticos, aviso página web completa a todo color en contraportada y entrega de 300 ejemplares diarios</i>	\$ 2.800.000	2.800.000.-
	<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$ 2.800.000.-</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$ 532.000.-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.332.000.-</b>

3.- La vigencia del contrato será desde la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba la contratación y se prolongara hasta el 15 de Septiembre de 2021 o hasta el término del proceso licitatorio.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

6.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

7.- Impútese los gastos asociados a la cuenta N° 215.22.07.001 del presupuesto municipal vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

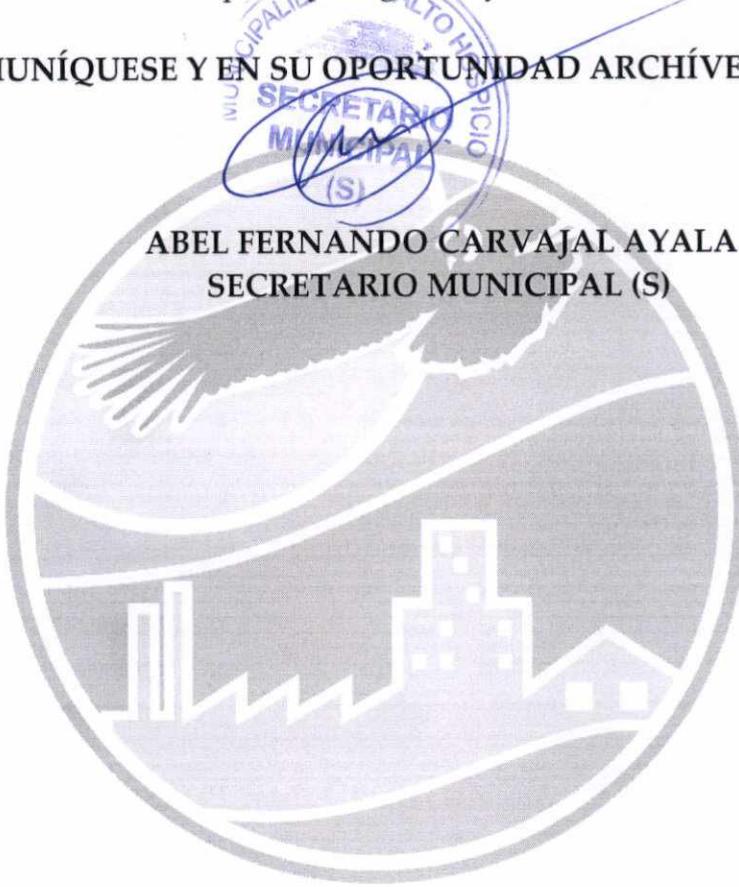
Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Dic., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

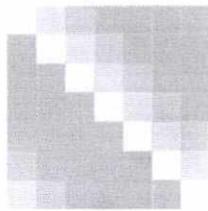


**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**W/aca**  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Jurídico  
Secoplac  
Dir. Control  
Dideco  
Encargado Portal  
Adm. Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*